

4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente resolución de la alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local donde establece que: «La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no ha cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

1. Catherine Cecilia Chirinos Quintero.
2. Claudia Patricia Urueña.
3. Lizeh Valeria Buitrago.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

#### HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones patronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Potes por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Potes, 3 de mayo de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/6224

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de restaurante, en Helguera.*

Por doña Manuela Cobo Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad restaurante en la localidad de Helguera, barrio La Mies, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Reocín, 17 de abril de 2006.—El alcalde, Germán Fernández González.

06/6356

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 20 de abril

de 2006, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

#### HE RESUELTO:

Declarar que la Inscripción Padronal de Don García Díaz, Ángel Virgilio.

Con Tarjeta Residencia o Pasaporte: X3380226P

Fecha nacimiento: 26-06-1940 ha caducado el 13/04/2006 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, a 8 de mayo de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/6209

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje comunitario, en Gutiérrez Solana, 9.*

Comunidad de Propietarios de Gutiérrez Solana, 9, ha solicitado licencia de apertura de garaje comunitario en la calle Gutiérrez Solana, 9.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de marzo de 2006.—El concejal delegado (ilegible).  
06/6091

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia para ampliación del comercio de alimentación en Vargas, 55.*

«Alimentación Diferente S.A.», ha solicitado licencia de ampliación del comercio de alimentación en Vargas 55 con otro local de 369,72 m<sup>2</sup> en el mismo lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de mayo de 2006.—El concejal delegado (Firma ilegible).  
06/6455

# 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

## 8.1 SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

*Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución número 36/05.*

Doña María Teresa Oliver Guerra, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 36/2005, a instancia de «La Caixa» contra don Pedro Llave Zornoza y doña Marta González Soldevilla, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Finca 46.971, al folio 45 del tomo 617, libro 514, del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, vivienda del portal número 2 del bloque número 1 «Residencial Habana».

Valorada a efectos de subasta en 132.250,19 euros.

Finca 46.950, subfinca 3, garaje valorado a efectos de subasta en 15.000,7 euros. Tomo 634, libro 531 y folio 77 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Nicolás Torre, número 9 (barrio Cotoilino), el día 16 de junio de 2006, a las diez horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banesto», cuenta número 3896 0000 18 36 05 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

3.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Castro Urdiales, 30 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, María Teresa Oliver Guerra.  
06/5843

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

*Anuncio de subasta en procedimiento ordinario número 357/03.*

Doña Noemí de Domingo Gracia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento procedimiento ordinario 357/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Josefa Rosa Ruiz-Ocejo Gutiérrez y don José Antonio Villarnovo Gutiérrez, representado por don Fernando Cuevas, contra doña María del Carmen de las Rozas González-Torre, doña Mercedes de las Rozas González-Torre, don Joaquín de las Rozas González-Torre y otros y herederos desconocidos e inciertos de doña Luisa Gutiérrez Pardo, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

Casa señalada con el número 2 en el barrio de Hondal —barrio del Rondal— de una superficie de 1 área 44 centiáreas, que linda: Sur, hacienda de herederos de don José Trevilla; Norte, calle pública; Este, corralada, y Oeste, doña Avelina García.

Inscrita al tomo 367, libro 152, finca 15.480 e inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Una huerta en el Hondal, pueblo de Aja, Ayuntamiento de Soba, de 6 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, camino vecinal; Sur, herederos de don Ladislao Ortiz; Este, camino vecinal, y Oeste, casa de esta misma propiedad (descrita en el apartado anterior).

Inscrita al tomo 367, libro 152, finca 15.480 e inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.